



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Salud y de los organismos competentes en cada materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, informe de manera precisa y por escrito sobre la situación actual del Programa Remediar y de la provisión nacional de medicamentos, tratamientos e insumos sanitarios a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atendiendo a los siguientes puntos:

1. Indique la situación jurídica actual del Programa Remediar –si continúa vigente o si fue modificado, suspendido, discontinuado o reemplazado– y el área del Ministerio de Salud a cargo de su gestión, y remita copia de los actos administrativos que establecieron las modificaciones introducidas desde el 1º de enero de 2026 o, en su defecto, aclare si dichas modificaciones se dispusieron sin un instrumento formal publicado.
2. Detalle el listado de medicamentos provistos por el Programa y la cantidad de centros de atención primaria de la salud alcanzados en diciembre de 2025, en abril de 2026 y en la actualidad, discriminados por provincia y con especial referencia a la Provincia de Córdoba, explicando los fundamentos sanitarios y técnicos de cada exclusión.
3. Consigne la cantidad de tratamientos distribuidos por el Programa en cada año desde 2022 y en lo que va de 2026, discriminados por provincia, junto con el



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

crédito vigente, el monto devengado y el monto pagado en los ejercicios 2025 y 2026 y el crédito previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto 2027.

4. Señale si las modificaciones al Programa fueron tratadas en el Consejo Federal de Salud, remitiendo en su caso las actas correspondientes, y precise qué plazos de transición y mecanismos se han previsto para garantizar la continuidad de los tratamientos de las personas sin cobertura que se abastecían a través del Programa, en particular de quienes padecen enfermedades crónicas.
5. Describa la situación de la provisión nacional de medicamentos oncológicos a las jurisdicciones, consignando las solicitudes recibidas, aprobadas y rechazadas en 2024, 2025 y 2026, discriminadas por provincia, y los motivos de rechazo.
6. Especifique las cantidades de preservativos, métodos anticonceptivos y demás insumos distribuidos a las provincias en el marco de la Ley 25.673, y de reactivos para el diagnóstico de VIH, hepatitis virales, infecciones de transmisión sexual y tuberculosis en el marco de la Ley 27.675, durante 2023, 2024, 2025 y 2026, aclarando si existieron interrupciones o demoras en su entrega y sus causas.
7. Informe si durante 2026 se produjeron interrupciones, demoras o entregas discontinuas de medicamentos destinados a personas trasplantadas en el marco de las prestaciones o mecanismos de provisión vinculados al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), indicando, en caso afirmativo, los medicamentos involucrados, las jurisdicciones afectadas, los períodos en los que se produjeron dichas situaciones y sus causas. En particular, informe si se registraron dificultades en la provisión de micofenolato y de otros medicamentos inmunosupresores utilizados en pacientes trasplantados.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

8. Informe si durante 2026 se produjeron faltantes, interrupciones o demoras en la provisión de medicamentos y demás prestaciones farmacéuticas correspondientes al Programa Federal Incluir Salud, indicando, en caso afirmativo, los medicamentos o prestaciones involucrados, las jurisdicciones afectadas, los períodos en los que se produjeron dichas situaciones y sus causas. Informe asimismo si dichas demoras o faltantes derivaron en reclamos administrativos, acciones judiciales o medidas cautelares destinadas a garantizar la continuidad de los tratamientos.
9. Indique si el Ministerio de Salud ha evaluado el impacto sanitario y fiscal que las modificaciones en la provisión nacional de medicamentos e insumos producen sobre los sistemas de salud provinciales y, en caso afirmativo, acompañe copia de dichas evaluaciones.

Dip. Carolina Basualdo.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto ejercer la facultad de control que corresponde a esta Honorable Cámara sobre la política nacional de provisión de medicamentos e insumos sanitarios a las jurisdicciones, y en particular sobre la situación actual del Programa Remediar.

Desde su creación en 2002, el Programa Remediar constituyó una de las principales herramientas del Estado Nacional para garantizar el acceso gratuito a medicamentos esenciales a través de los centros de atención primaria de la salud de todo el país. Su alcance federal y su orientación hacia la población sin cobertura de obra social o medicina prepaga lo convirtieron en un pilar del primer nivel de atención, especialmente para el tratamiento de enfermedades crónicas prevalentes.

A partir de abril de 2026 se han conocido públicamente modificaciones sustanciales en el funcionamiento del programa, que habrían implicado la reducción del listado de medicamentos provistos, de la cantidad de centros de salud alcanzados y de los volúmenes distribuidos. Distintos análisis académicos y relevamientos no oficiales señalan, además, que esas modificaciones no se encontrarían documentadas en instrumentos formales publicados. Ninguno de estos extremos ha sido confirmado ni aclarado oficialmente por el Poder Ejecutivo ante este Congreso.

Esta Cámara ya ha recibido requerimientos de información vinculados a la discontinuidad del programa. Sin embargo, la situación ha seguido evolucionando desde entonces, por lo que resulta necesario conocer su estado actual, los instrumentos que lo regulan y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de los tratamientos.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

La preocupación no se limita al Programa Remediar. Distintas jurisdicciones han manifestado dificultades en la provisión nacional de medicamentos oncológicos, insumos de salud sexual y reproductiva previstos en la Ley 25.673 y reactivos para el diagnóstico de VIH, hepatitis virales, infecciones de transmisión sexual y tuberculosis, cuya provisión encuentra sustento en la Ley 27.675. A ello se suman situaciones que requieren ser esclarecidas respecto de la provisión de medicamentos destinados a personas trasplantadas y de las prestaciones farmacéuticas correspondientes al Programa Federal Incluir Salud, sobre las cuales se han señalado eventuales faltantes, demoras o entregas discontinuas.

En particular, resulta necesario conocer si durante 2026 se produjeron interrupciones, demoras o discontinuidades en la provisión de medicamentos destinados a personas trasplantadas en el marco de las prestaciones o mecanismos de provisión vinculados al INCUCAI y, en su caso, cuáles fueron los medicamentos, jurisdicciones y períodos involucrados, así como si las provincias debieron afrontar con recursos propios la adquisición de medicamentos que no hubieran sido provistos oportunamente. Del mismo modo, corresponde conocer la situación de la provisión de medicamentos y demás prestaciones farmacéuticas correspondientes al Programa Federal Incluir Salud, incluyendo la eventual existencia de reclamos administrativos, acciones judiciales o medidas cautelares vinculadas con faltantes o demoras en la provisión.

Se trata de prestaciones e insumos vinculados con la prevención, el diagnóstico y la continuidad de tratamientos, por lo que resulta necesario contar con información oficial que permita determinar el alcance de las eventuales dificultades, sus causas y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de las prestaciones. Asimismo, corresponde conocer si las jurisdicciones debieron afrontar con recursos propios



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

prestaciones o adquisiciones que correspondía atender mediante mecanismos de provisión nacional.

Por último, el ejercicio del control parlamentario, amparado en el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, exige que el Poder Ejecutivo informe sobre las decisiones adoptadas y sus fundamentos, de modo que esta Cámara pueda evaluar su incidencia sobre el acceso a la salud y la continuidad de las prestaciones y tratamientos cuya provisión corresponde al Estado Nacional.

Por todo lo expuesto, se solicita a las y los señores Diputados el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Dip. Carolina Basualdo.